

á que se dilatase mas tiempo el reglamento, y apoyando los señores Herrera (D. Joaquin), Rodriguez y Camacho la exacta y clara explicacion, que el artículo da en sus términos, fué aprobado en las tres partes, en que fué propuesto.

Se presentó la regencia para que el Sr. Valentin prestase el juramento de conocimiento, obediencia y cumplimiento de sus obligaciones: le prestó; y concluido el acto, el Sr. Iturbide dijo: que apreciaba la ocasion de haberse presentado ante S. M. para instruirle que los Estados-Unidos habian reconocido la independencia de este imperio; que llegaron noticias de que vendrá muy luego la escuadra que pasó á comprar D. Eugenio Cortés, para tomar como se tomaría sin tardanza S. Juan de Ulúa, y que recomendaría á S. M. que debian prepararse arbitrios para haber dinero y satisfacer, como importa al decoro del imperio ese crédito, y mantener la escuadra y el ejército sin esperar á saber con exactitud cuanto es el ingreso y cuantos los gastos, pues será dejar pasar el tiempo de la necesidad, cuando por los datos y la experiencia ya debe preverse que nada se consigue con cubrir una necesidad del día, si quedan descubiertas las futuras. El señor Presidente del Congreso contestó ser muy gratas á S. M. las noticias de la alianza de los Estados-Unidos, y de la próxima llegada de la escuadra; y que tomaría en consideracion los medios para cubrir sus gastos.

Se retiró la regencia, y se presentó el señor secretario de hacienda á contestar sobre el decreto del rescate del oro. Dijo que S. A. precisada á estrechar arbitrios para pagar la tropa y hacer los otros gastos del momento, considerando que, aunque el oro tiene dueños, tambien el estado tiene accion á requerir á estos por los dineros supli-tos sobre el oro á su justo precio no hallo inconveniente para hacerse de esos dineros, mandando requerir á aquellos á fin de que redimiesen su prenda, apercibidos de que, pasado el termino, la perderian por el justo precio que recibieron y no devuelvan. Los Sres. Tejada, Ibarra, Echenique y Morales reprodujeron con mas esfuerzo

sus anteriores exposiciones. El Sr. Muzquiz añadió que no habiendo el oro suficiente para pagar á los accionistas, se sigue que se perjudicará á muchos que presentaran plata y no recibirán su oro, ó que el gobierno tomara esas cantidades sin ningun derecho. El Sr. Camacho, que tomándose se consume el fondo dotal, y se pierde el crédito de la casa de moneda, respecto de la que hay ya tan poca confianza: que sabe haber mucha plata guardada por los particulares sin decidirse á llevarla al caño; y el Sr. Mangino: que el descubierta de oro no se aumentará con el decreto, y que proviene del abuso que hacian los vireyes y superintendentes anteriores al actual, tomando su sueldo en oro y sirviendo á sus amigos. Por fin, su M. acordó: que pasen á consideracion de la regencia dos proposiciones, una del Sr. Ortega, y otra del Sr. Marin, para que las adapte, si lo tuviere por oportuno, ó informe lo que mejor le parezca. La primera decia: "que se lleve á efecto la providencia de la regencia, sin mas modificacion que la de que á quienes no ocurran á rescatar su oro en el tiempo prefijado, quedará accion para hacerlo cuando la casa de moneda vuelva á aumentar aquel metal." Y la otra: "que modere la regencia su providencia en orden al rescate, ampliando el término hasta el día, en que, acuñado el oro, pueda entregarse á sus dueños, si le piden; y si pasado no le rescatan, el premio se abone al dueño."

Se leyeron de segunda varias proposiciones que en suma son: del Sr. Osoreo, "que se recomiende en el reglamento de la milicia cívica y á los generales y gefes del ejército, que este y aquella se vistan de paños nacionales, habiendo como servicio patriótico al gefe y oficial el uso de tales paños, y no admitiendo en data cantidad invertida en paño extranjero;" y se mandó á las comisiones de guerra é industria: del Sr. Martinez Zurita, que "la libertad de imprenta sea extensiva á todas las formas de gobierno adaptables al imperio;" y explicada y explanada por escrito, pasa á la comision de la libertad de imprenta: del Sr. Argüelles: que "no siga tomando el estado los frutos del trabajo y capitales de los cosecheros de tabaco en Orizaba y Cór-

dova, sin pagarselos; y que se les deje vender libremente sus cosechas;" á la de hacienda: del Sr. San Martin: que "se manden quitar de las iglesias los edictos que condenaron la soberanía del pueblo; y el gobierno exite al eclesiástico para que recoja los edictos anteriores sobre libros prohibidos, arreglando los que deben quedar en esta clase segun el sistema actual;" y se remitió á la eclesiástica: del Sr. Carrasco, que "se haga nuevo recurso á la comision del manifiesto á la nacion, para que le presente á la mayor brevedad;" y pasó á la misma comision: del Sr. Valdes: que "debiendo tener cada provincia dos diputados en el Congreso por tres partidos, y siendo veinte y ocho estos en la de Guadalajara, se mande nombrar otro diputado para completar los diez y ocho que le corresponden;" á la comision de poderes: del Sr. Esteva una, y de los señores Castellanos, Tarrazo (D. Pedro), y Rivas Vertis, "que las compañías llamadas de pardos en Veracruz y en Yucatan, se deshagan para olvido de la odiosa distincion de castas, y á los mexicanos que las componen, si no quieren seguir militando, se les dé honroso retiro, para que se dediquen en sus oficios á sus familias; y si quieren continuar se les incorpore al regimiento núm. 9, encargando á la regencia destine á la guarnicion de Veracruz á los de Veracruz, y á la de Yucatan á los de esta provincia;" se mandó á la comision de guerra: del Sr. Bustamante (D. Carlos) que "la responsabilidad prevenida para todo funcionario público, que dentro de tercero día no cumpla en la parte que le toque algun decreto ú orden del soberano Congreso, se entienda para los jueces y magistrados eclesiásticos y sus subalternos empleados en la administracion de justicia;" á la comision de este ramo: y habiendo expuesto el su autor entre los fundamentos de su proposicion haber pendientes en Valladolid mas de tres mil causas de divorcio, el Sr. Guridi y Alcocer hizo notar que seguramente se padecia equívoco en el número de tres mil, pues aseguró que segun su experiencia de que fué provisor en este arzobispado, era imposible que haya alguna vez pendientes tantos procesos de divorcio, segun que los mas se cortan por el cuidado que se lleva por los jueces patronos, ami-

gos y parientes de los interesados, para cortar luego que hay ocasion, ó por que ceden de su primer calor: del Sr. Gutierrez de Lara, "que los buques que entren por la barra comun á Tampico y á Altamira, sean libres á desembarcar en uno ú otro puerto, segun sus intereses y consignaciones; que se establezca aduana marítima en Altamira; que se fabriquen en Pueblo viejo los almacenes necesarios y habitacion para los dependientes del resguardo, permitiendo para estos gastos al ayuntamiento de Altamira, que tome dineros al cinco por ciento; que entre tanto se hacen esos edificios, los almacenes y habitacion sean en casas arrendadas; que pagada alcabala una vez en el puerto, no se cobre mas en la misma provincia por los mismos artículos; y que corra en aquel puerto la moneda de Zacatecas y las de igual peso y ley;" y se mandaron pasar á las comisiones de comercio y hacienda unidas: del Sr. Cobarrubias: que "se habilite el puerto de Navidad;" y se reservó admitirla ó no hasta mañana que ofreció fundarla su autor: las de los señores Martinez de los Rios, Andrade y Valdes: que "á la comision de constitucion se exonere de todo otro trabajo que no sea la constitucion misma;" se declararon discutibles en el acto; y discutidas fueron aprobadas.

Por fin se resolvió se nombre una comision de legislacion, y se levantó la sesion.

## SESION

del día 23 de Abril de 1822.

Se dió principio á la sesion de este día por la lectura del acta del día anterior, en la que explicando el Sr. Presidente la acepcion que se daba á la palabra alianza, pidió se variase en ella, y en su lugar se sustituyese la de el reconocimiento que habian hecho de nuestra independencia los Estados Unidos.

El Sr. Castellanos pidió, se mencio-

nase ser el autor de la proposición sobre pardos leída el día pasado, á lo que contestó el Sr. Marin.

Se dió cuenta á S. M. con un oficio del ministerio de hacienda, acompañado de un proyecto sobre formación de una compañía para el fomento de la renta del tabaco, y una representación de los cosecheros de Orizaba; y todo se mandó pasar á la comisión de hacienda.

Se leyó un oficio del ministerio de relaciones, que elevaba al conocimiento de S. M. una felicitación del ayuntamiento del pueblo de Chinandega de la provincia de Nicaragua en Goatemala, incluyendo noticias sobre la situación, fertilidad, productos, puertos capaces de habilitarse, y bondad del clima de aquella provincia y carácter de sus habitantes, que se mandó archivar para cuando se tubiese por oportuno tratar de la unión del Goatemala á este imperio.

Se mandó pasar á una comisión especial, que á propuesta del Sr. Odoardo, debía entender en la materia por su gravedad, un oficio del ministro de justicia y negocios eclesiásticos, á que era adjunto un testimonio de lo acordado por la junta de eclesiásticos convocada para dar su dictámen sobre el ejercicio del patronato durante la incomunicación con la santa sede, y sobre el modo con que autorizarían á los capellanes de ejército los diocesanos, para desempeñar las funciones parroquiales; incluyendo asimismo el voto del señor ministro, y fundamentos con que apoya, que el patronato concedido á los reyes de Castilla como soberanos de las indias, transmitida á estas el ejercicio de su soberanía, aun subsiste el patronato en que ha sucedido la América á los reyes de España.

Leído otro oficio del ministro de relaciones, en que remitía una felicitación de la diputación provincial de Zacatecas, mandada por un equívoco al ministerio de su cargo, quedó S. M. enterado por el señor secretario, y oyó con agrado las expresiones de aquella provincia.

Con el mismo agrado oyó S. M. le

felicitasen por su instalación el ayuntamiento de san Francisco Topoyango, la religiosa provincia de Santiago de Xalisco, el gobernador y oficiales de la guarnición de la provincia de Durango, el ayuntamiento del pueblo de san Miguel Yztilan, el de Tlazcala, el de la villa de Alvarado, el de Pátzcuaro, el de Zinacantepec, el de Tenancingo, el de Tulancingo, y el de san Pedro de la Cañada de Querétaro.

Quedó enterado S. M. por oficio de D. Alejandro Alvarez de Guitia, comandante militar de la primera división del Norte, en que participa desde Pueblo Viejo de Tampico, con fecha de 12 de abril de 1822 de este año, haber salido de aquel puerto para la Habana en lastre, la goleta "Carmen" al mando del capitán D. Jacinto Correa; para la Nueva York la balandra Eduard con los mismos dos sobrecargos que trajo, y llevando pimienta, zarza y cueros: haber fondeado el 9, fuera de la barra, la corbeta de guerra de S. M. Británica, llamada *Jay*, su comandante Guillermo Godfrey, de 26 cañones y 130 hombres de tripulación, procedente de Veracruz en tres días de navegación con el objeto de abrir registro de platas, y haber entrado el 11 procedente de Campeche en ocho días de navegación la goleta *Gertrudis*, cuyo capitán lo es D. Lorenzo Lopez, que conducía sal, consignada á D. Nicolás Caitelo vecino de Pánuco, y á mas, á un pasajero.

Se enteró asimismo S. M. de otros dos oficios de 28 de marzo, en que dice el comandante del Apostadero de san Blas D. Gonzalo Ulloa, haber fondeado la mañana de aquel día en aquella Rada, procedente de Acapulco con veinte y cuatro días de navegación la goleta mercante nacional nombrada *Silencio*, de la que es capitán D. Pedro Ferrer; no comunicar éste novedad alguna del puerto de su destino ni de su navegación, y que remplazados los víveres que necesita, continuará al puerto de Guaymas, para donde se dirige con su propio cargamento; haber aquella tarde dado fondo la corbeta de guerra de S. M. Británica nombrada *Conivay*, al mando del capitán de navio D. Bacilio Hall, procedente de Acapulco con diez y seis días de navega-

ción, quien á los quince tiros de cañón con que saludó el pavellon nacional según costumbre de las plazas marítimas, contestó, según el uso de buques de guerra extranjeros, correspondientes á testas coronadas.

Se leyó el oficio, en que el gefe político de Puebla avisa á S. M. haber prevenido al suplente Sr. Lallave, que admitida la excusa del Sr. Garcia diputado propietario por aquella provincia, pase á ocupar su lugar.

A la comisión de justicia se mandó pasar una representación de la diputación provincial de Oajaca, acompañada de la sumaria con que el juez del partido de Tehuantepec acredita la infracción del decreto de 8 de septiembre de 13, cometida por el alcalde y regidores de aquel pueblo; y aprovechando la oportunidad el Sr. Bustamante (D. Carlos), pidió á S. M. se leyese otra representación que habia recibido por extraordinario de la misma diputación, en que se queja altamente de que el ayuntamiento de Oajaca, malversando los fondos de propios y arbitrios, y faltando á lo prevenido por el art. 322 de la constitución española, no se respetaba en ella la facultad que la concede el art. 10 cap. 2 del decreto de 23 de junio; cita á mas otros hechos con que la ha agraviado el alcalde primero que hace actualmente las veces de gefe político, concluyendo con pedir á S. M. dicte las providencias que juzgue oportunas, para sostener el decoro de esta corporación y contener en sus límites á aquel ayuntamiento.

Pidió en seguida el Sr. San Martin se leyese igualmente otra representación de la mencionada diputación, sobre la misma materia, que tambien habia recibido por extraordinario, y concluida su lectura, solicitó pasase al gobierno para que ejecutivamente tomase las providencias del momento, capaces de cortar los daños que podria ocasionarse. Y despues de haber apoyado el Sr. Bustamante (D. Carlos) esta solicitud, poniendo de manifiesto los males, que de no accederse á ella, seguirían inevitablemente, accedió S. M. á la solicitud del Sr. San Martin.

Se concedió del mismo modo que al

Sr. Martinez Surita á los otros señores diputados de la provincia de Oajaca, se presentase al gobierno á representar y promover lo conveniente á su provincia.

El Sr. Fernandez solicitó despachase cuanto antes la comisión encargada de un asunto de Oajaca que podria tener relacion con éste; á que contestó el Sr. Zebadúa exponiendo los inconvenientes y dificultades que pulsaba la comisión para abrir su dictámen, advirtiendo los señores Bustamante (D. Carlos) y San Martin la relacion tan remota, y la materia casi disímbola de la representación y dictámen que reclama el Sr. Fernandez.

Pidió el Sr. Castañeda se abriese discusión luego que se proporcionase, sobre extracción de barras de plata de Guadalajara sin pagar los derechos correspondientes, según lo atestiguaba una carta que pidió se leyera, y que la entidad de la materia la recomendaba suficientemente.

Conferme al dictámen de la comisión de peticiones, se mandó pasase á la eclesiástica una representación de varios individuos del pueblo de Tehuacan que piden el restablecimiento de padres jesuitas.

Leído el dictámen de la comisión de premios, sobre que se declarasen meritorios desde el año de 10 los servicios del Sr. brigadier D. Nicolás Bravo, y á él benemérito de la patria, tomó la palabra el Sr. Bustamante y apoyó el parecer de la comisión, recorriendo las virtudes del Sr. Bravo.

El Sr. Mangino dijo: que por no interrumpir el discurso del Sr. Bustamante no habia advertido, como lo hacia aun no estando admitido á discusión este dictámen: que se mandó reservar para discutirse luego que hubiese lugar.

A las comisiones de constitución y hacienda, de conformidad con el dictámen de la de gobernación, se mandó pasar la solicitud que las provincias de Sonora y Sinaloa hicieron en tiempo de la extinguida junta provisional, para que se les remitiesen a zoggles con

que beneficiar los metales de sus minas; se habilitasen sus puertos, y quedasen ellas divididas por lo respectivo al gobierno político, advirtiendo estar ya, por decreto de las cortes de España, habilitados los puertos de Guaymas y Mazatlan pertenecientes á dichas provincias.

Leído otro dictámen de la comision eclesiástica, sobre la aprobacion de los estatutos de la congregacion de cocheros del Divinísimo Señor Sacramentado de la parroquia de san Sebastian, que solicita el Lic. D. Cayetano de Rivera, despues de una ligera discusion, fué aprobado.

En virtud de haber ya resuelto y decretado S. M. lo perteneciente á dietas y medio de suministrarlas á los señores diputados, se aprobó el dictámen de la comision de gobernacion, que por esta causa, devolvió las instancias del Sr. D. Lino Fragozo, diputado por Guadalupe, y del Sr. D. Manuel José Pacheco por Durango.

Dada cuenta con una instruccion, que por medio del Sr. Puig presentó D. Genaro Cabañes para acrescentar la renta del papel sellado, se mandó pasar á la comision de hacienda.

Se dió cuenta á S. M. con una representacion que hace, á nombre de D. Manuel Pinzón, D. Manuel Armas, en que solicita la patente de primer inventor ó introductor de máquinas de vapor para el desagüe de minas, y se mandó pasar á la comision de industria.

Se continuó la discusion del reglamento de milicias nacionales, y despues de una larga discusion, fué aprobado el art. 23 que decia: «Por punto general, la milicia nacional no dará guardia de honor á persona alguna por distinguida ó graduada que sea, y solo ordenanza al gefe de su cuerpo, siempre que fuese comandante de batallon, teniente coronel ó coronel, y éste se hallase de servicio.» Lo fueron las dos primeras partes del 24, y despues de una corta discusion, lo fué igualmente la tercera, á que se resolvió añadir una adiccion del Sr. Marin, que se contrajo á que aun en los ascensos de escala expidiesen los respectivos despachos los ayun-

tamientos, y otra del Sr. Fernandez para que lo hiciesen gratuitamente, quedando por lo mismo concebido el art. en estos términos: «El nombramiento de oficiales de compañía, sargentos y cabos, se hará por eleccion de los individuos de ella, á pluralidad absoluta de votos de los concurrentes ante los respectivos ayuntamientos. Las vacantes sucesivas se darán por escala de antigüedad, ésta arreglada por las edades en igualdad de fechas, y los cabos remplazados por eleccion: y en todos estos casos los despachos de los empleados del tercero dia los darán gratuitamente los ayuntamientos.»

Declarado el 25 en estado de votarse, se aprobó y es como sigue: «Del mismo modo y forma se hará ante los ayuntamientos el nombramiento de individuos para la plana mayor, á pluralidad absoluta de votos de los oficiales ya nombrados. Las vacantes de ayudantes y abanderados se llenarán por eleccion hecha por los oficiales, nombrando los de sus respectivas clases.»

Despues de una detenida discusion, y con la adiccion del Sr. Odoardo que exponia quedase en la clase de soldado raso el oficial de su retiro, quedó así aprobado el art. 26: «Despues de haber servido dos años de oficiales en esta milicia tendrá todo individuo el derecho de pedir su licencia, que no le será negada, quedando en la clase de soldado raso.»

Explicada por los señores Andrade y Presidente, y con la variacion de los en lugar *estos* á propuesta del Sr. Mangino, y sustituyendose á las expresiones despacho real las de *despacho del gobierno*, quedó aprobado con la adiccion del Sr. Fernandez en estos términos: «Los oficiales retirados del ejército y armada, y los que de los cuerpos urbanos tengan despachos del gobierno, podrán ser elejidos en los pueblos de su residencia para desempeñar en las compañías y plana mayor de los cuerpos ó milicia nacional, las funciones de su grado ó superior; pero no para los de inferior contra su voluntad, bien que la aceptacion será considerada como un acto patriótico laudable, quedando estos cuando se retiren, en uso de la libertad del artículo precedente, en el

mismo estado que tenian antes de ser electos oficiales de la milicia nacional.» Y habiendose suspendido la discusion, expuso el Sr. Marin leeria el dia siguiente un reglamento sobre la secretaría, y se procedió á la lectura de proposiciones.

Se leyó por primera vez una del Sr. Bustamante (D. Carlos) sobre que á los que ponen fábricas y batanes de paños, no se exijan derechos ni contribucion alguna. Otra del mismo señor sobre que se trate en público de la oferta de la corona, designandose dia.

Del Sr. Ortega, sobre que haya dos comisiones, una de sistema de hacienda, y otra llamada simplemente de hacienda.

Del Sr. Cotero sobre que mande S. M. se reconozcan á la mayor brevedad las boticas.

Del Sr. Castañeda sobre le extraccion que se estaba haciendo de barras de plata. Pidió el Sr. Marin que se declare urgente esta proposicion, y el Sr. Rivas advirtió, ser exorbitante el aforo que se manda en el arancel; á que contestaron los señores Horbagozo y Odoardo.

En apoyo de la urgencia de su proposicion se leyó una carta que presentó el Sr. Castañeda, y en virtud de tal proposicion, se señaló el dia de mañana para la discusion del dictámen sobre provision de empleos.

Se levantó la sesion.

## SESION

del dia 24 de abril de 1822.

Leida la acta del dia anterior fué aprobada.

Y habiendo anunciado el Sr. Presidente se iba á proceder á la eleccion del que debia sucederle, y en seguida

á la de los señores vice-presidente y dos secretarios, propuso el Sr. Galicia se hiciese por cédulas la votacion; á que contestó el Sr. Presidente diciendo infringirse en esto el reglamento, y á su parecer sin un motivo que autorizase ó hiciese conveniente este medio.

El Sr. Cobarrubias pidió se efectuase la votacion por escrutinios secretos, en virtud de dos artículos del reglamento que al efecto leyó: á lo que contestó el Sr. Mangino manifestando con otro artículo del mismo reglamento no ser necesario ni conveniente el escrutinio que se solicitaba. El Sr. Bustamante (D. Carlos) expuso: que si hallaba el Sr. Cobarrubias motivo suficiente para proceder por escrutinios secretos á las nuevas elecciones, alterando de este modo el método hasta aquí practicado, debia en obsequio de la verdad manifestarlo; de lo contrario, á su juicio, nada debia innovarse; á que contestó el Sr. Cobarrubias: que debiendo solicitarse en semejantes casos la mayor libertad posible, y reinando esta con particularidad en tales escrutinios instaba en que así se efectuase la eleccion presente.

El Sr. Rivas (D. Juan José) expuso que el 2. art. que citaba el señor preopinante, se contrae solo á materias discutibles.

Manifestó el Sr. Tarrazo (D. Francisco) que fundandose la libertad en la conformidad á la ley, designando esta el modo con que debia procederse en elecciones, segun el artículo del reglamento que provisionalmente habia aprobado S. M., quedaba consiliada la libertad, continuando lo hasta aquí practicado: y que el escrutinio secreto de que hacia mérito el Sr. Cobarrubias, se haria preciso y conveniente en otra clase de elecciones, no en las presentes.

Extrañando el Sr. Mangino tratase de variarse el método con que hasta aquí se habia procedido en semejantes elecciones, provocó el dictámen de los señores diputados que se habian hallado en las cortes de España: en virtud de lo cual, el Sr. Castillo (D. Florencio) tomó la palabra y expuso ser conforme la práctica de aquellas á la